



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas en materia de Servicios Sociales que concede el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para atender las diversas situaciones sociales, económicas, familiares o de emergencia.

Los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar *la protección social, económica y jurídica de la familia*.

La Ley de Bases de Régimen Local, en sus artículos 25 y 26 (Ley 7/85, de 2 de abril) atribuye a las Corporaciones Locales competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, de promoción y de reinserción social, estableciendo con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, todo ello en los términos establecidos en la Ley 2/88, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía.

La Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía define los Servicios Sociales Comunitarios en su artículo 7 como *la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente*.

Dicha ley autonómica regula y garantiza un sistema público de Servicios Sociales y pone a disposición de las personas recursos para la prevención, tratamiento y eliminación de las causas que conducen a la marginación. Su art. 19.2.c. establece que es competencia de los ayuntamientos la ejecución y gestión de programas y prestaciones económicas que pudiera encomendarle el Consejo de Gobierno.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que *los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios*.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. *En desarrollo de la Ley 2/1988 se han dictado normas encaminadas a estructurar los Servicios Sociales Comunitarios. Así por Orden de 7 de abril 1991, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.*

Asimismo en el Capítulo V expresa la posibilidad de establecer otras prestaciones de igual naturaleza para aquellas personas que, por su situación socioeconómica, no puedan atender a sus necesidades básicas de subsistencia. Se establecerán prestaciones económicas de carácter no periódico a quienes se hallen en situación de extrema necesidad probada.

Por último, la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
 - Ayudas de Especial Necesidad.
 - Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos que garantice su igualdad dentro de la sociedad atenderá la cobertura de las necesidades sociales, adecuándolas en su caso a los procesos de cambio social y personal.

Las Ayudas Económicas Familiares se encuentran reguladas actualmente en la *Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.*

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Chiclana.

Son prestaciones económicas, de carácter puntual, dinerarias o en especie, que se configuran como un instrumento dentro de la intervención social propia de los Servicios Sociales Comunitarios.

Tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, así como favorecer la integración de las personas.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

Están dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y/o en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En líneas generales las prestaciones económicas podrán destinarse por las personas beneficiarias a los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención.
- Suministros básicos.
- Equipamiento del hogar, enseres...
- Gastos farmacéuticos.
- Prótesis y órtesis.
- Arreglos menores en la vivienda.
- Otros valorados técnicamente.

Artículo 2.- Tipología de Prestaciones Económicas.

La presente Ordenanza contempla tres modalidades de prestaciones económicas. Las dos primeras se encuentran ya definidas por el Decreto 11/1992, de 28 de Enero sobre la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales comunitarios.

a) Ayudas de Emergencia Social. Son aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

b) Ayudas Económicas Familiares. Son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

c) Ayuda Económica Municipal. Son prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, que refuerzan la intervención social llevada a cabo con ellos.

Artículo 3. Incompatibilidades

Las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza son incompatibles con otras ayudas concedidas por otras administraciones públicas para el mismo concepto y por tanto

con la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

Las Ayudas de Emergencia Social serán compatibles con las Ayudas Económicas Familiares, con las Ayudas Económicas Municipales y con el Ingreso Mínimo de Solidaridad siempre y cuando se considere técnicamente y haya sobrevenido una situación de emergencia debidamente justificada y acreditada por la persona interesada.

Artículo 4. Beneficiarios

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 5, atraviesan una situación de necesidad social, previa valoración técnica efectuada por el/la Trabajador/a Social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

A efectos de esta ordenanza se entiende por **unidad familiar** la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y estén empadronadas en el mismo domicilio, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad y adopción hasta el tercer grado. A criterio profesional también podrán considerarse miembros de la unidad familiar, a aquellas personas que pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma.

El parentesco se computará en relación con el firmante de la de la solicitud, salvo en caso de matrimonio o relación análoga, en que se contará indistintamente desde cualquiera de los cónyuges o miembros de la pareja.

En el caso de **parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada** (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan el mismo tiempo durante el año con ambos progenitores), se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, siempre que entre los dos no se supere el tiempo máximo anual de concesión de la ayuda.

Las Personas Sin Hogar se atenderán dentro del Programa Específico de este colectivo de población y a través del Convenio de colaboración con Cáritas Diocesana. Se contempla la tramitación de Ayudas Económicas para Personas sin Hogar con las que se esté llevando un Programa Individualizado de Intervención, se estén cumpliendo los objetivos del mismo y exista un pronóstico positivo.

Artículo 5. Requisitos.

Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente Ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado y ser residente en el municipio de Chiclana de la Frontera, con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente también



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

podrán ser beneficiarios las personas físicas o unidades familiares que no cumpliendo con este requisito concurren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que hayan estado empadronadas en el municipio durante más de un año con anterioridad y regresen al término municipal en los doce meses anteriores a la fecha en la que se dieron de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Que la llegada al municipio haya sido motivado por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
- Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente en su globalidad.

b) Estar constituidas de manera estable como unidad familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas aquellos menores que tenga a su cargo hijos/as, aquéllos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos totales.

d) No ser beneficiario de otras ayudas de otras Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

e) Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente normativa.

f) Aceptar las condiciones de la intervención social y suscribir, cuando proceda, el correspondiente proyecto de intervención o compromiso de obligado cumplimiento.

g) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico.

h) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.

i) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.

j) Haber justificado documentalmente en tiempo y forma las prestaciones económicas municipales concedidas con anterioridad.

k) No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos en el **Anexo I**.

Artículo 6. Ingresos y/o rentas computables

Se considerarán ingresos computables de la unidad familiar las pensiones, subsidios, rentas e ingresos (incluido el Ingreso Mínimo de Solidaridad) que en cualquier concepto perciban todos los miembros de la unidad familiar, exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo en el caso de los menores de edad.

Asimismo tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 7. Obligaciones de las familias beneficiarias

Las unidades de convivencia beneficiarias de las prestaciones económicas de la Delegación de Servicios Sociales adquirirán los siguientes compromisos:

- a) Destinar las ayudas para el fin para el cual se concedieron.
- b) Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como requisito imprescindible para la tramitación de la ayuda económica.
- c) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- d) Comunicar por escrito cualquier cambio de las circunstancias sociofamiliares que influyan en la resolución de la ayuda.
- e) Aportar la documentación justificativa del importe de la ayuda económica y del cumplimiento del Compromiso Familiar.
- f) Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
- g) Mostrar una actitud de respeto en todo momento hacia los profesionales de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Artículo 8. Causas de desestimación de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

Serán desestimadas aquellas solicitudes de ayudas cuyos solicitantes se hallen incurso en alguna de las siguientes causas:

1. Las unidades de convivencia que no cumplan los requisitos del Artículo 4 y 5.
2. Los solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud, en el plazo establecido para ello.
3. Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las Ayudas, así como cuando se produzca contradicción, ocultación y / o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
4. Los solicitantes que hayan sido anteriormente beneficiarios de este programa y que hayan agotado el plazo máximo de concesión de las Ayudas (incluida la prórroga).
5. Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su petición.
6. Renuncia del beneficiario a la Ayuda.
7. No utilizar la prestación para la finalidad por la que fue concedida.
8. Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
9. Incumplimiento de los compromisos que se adquirieron con la firma del compromiso familiar.

También serán desestimadas las solicitudes, que pese a cumplir los requisitos objetivos para su concesión, se encuentren en alguna de las siguiente situaciones:

- 1) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante.
- 2) Que la concesión de la ayuda no sea suficiente para resolver total o parcialmente la problemática planteada.
- 3) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- 4) Que en el momento de la solicitud no exista crédito presupuestario suficiente para la atención de la misma.

5) Que se disponga de bienes que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Artículo 9. Baremación de las ayudas.

Las ayudas económicas serán valoradas conforme a los baremos establecidos (**Anexo I, Anexo II y Anexo III**), atendiendo a su tipología. Los/as trabajadores/as sociales aplicarán estos baremos considerando la situación personal, familiar, económica, sanitaria y social de la unidad familiar solicitante y la viabilidad familiar para afrontar la situación de necesidad.

Para determinar la falta de recursos económicos, se tomará como referencia el IPREM anual (12 pagas) en función de los miembros que conforman la unidad familiar (**Anexo I**). Se tendrán en cuenta los ingresos de los seis últimos meses de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar según los artículos 4 y 6, descontándose los gastos reales y demostrados derivados de la hipoteca o el alquiler de la vivienda habitual. Así mismo, cuando el solicitante sea el progenitor no custodio, se deducirán de sus ingresos los abonos que haya realizado en concepto de pensión de manutención o pensión compensatoria establecida judicialmente y debidamente acreditada.

TÍTULO II. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Artículo 10. Concepto de Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares, de acuerdo con el artículo 7 del *Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios*, constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.

Artículo 11. Familias destinatarias de las Ayudas Económicas Familiares

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares, tal y como se entiende en el Artículo 4 de la presente ordenanza, siempre y cuando tengan menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde los menores residan o se integren.
- Existencia de necesidades básicas de los menores que deben ser cubiertas.
- Cuando existan indicadores de riesgo para el desarrollo integral de los menores, será



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

requisito imprescindible la existencia y aceptación por parte de la familia de un **Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV)** que contribuya a superar la situación, comprometiéndose la familia a la mejora de su situación en función de sus posibilidades de cambio y los objetivos planteados.

- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares tendrán **preferencia** las siguientes familias:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)
- Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

Artículo 12. Finalidad de las Ayudas Económicas Familiares

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, pañales, leche de continuidad, así como medicamentos con la debida prescripción médica.
2. Necesidades escolares: Material escolar no financiado por el organismo competente en Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, gastos derivados de transporte u otros.
3. Necesidades del hogar donde reside el menor: suministros básicos de electricidad, gas y agua; adquisición de mobiliario y enseres básicos; arreglos en la vivienda; siempre que ello incida en el bienestar del menor.

Artículo 13. Cuantía de las Ayudas Económicas Familiares

Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe

como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de menores que convivan en la misma.

Artículo 14. Temporalización

Las Ayudas Económicas Familiares podrán concederse un periodo máximo de ocho meses (cuatro meses, prorrogables a otros cuatro) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los ocho meses de Ayuda Económica Familiar deberán transcurrir, como mínimo y como norma regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Así mismo, deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad para poder solicitar la Ayuda Económica Familiar salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

TÍTULO III. AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

Artículo 15. Concepto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales son aquellas prestaciones económicas para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, que tienen como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social, favoreciendo la integración de las personas. Estas ayudas están dirigidas a personas individuales o unidades familiares sin menores a cargo, que carezcan de medios y en los que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 16. Objeto de Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales podrán destinarse a cubrir los siguientes gastos:

- a) Manutención.
- b) Pago de suministros básicos de la vivienda habitual.
- c) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- d) Ayudas para tratamientos especializados, ortopedias, prótesis y lentes correctoras, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- e) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.
- f) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

domicilio o se encuentre muy deteriorado, así como reparaciones menores en el domicilio que favorezcan la permanencia del solicitante en su vivienda habitual si así fuera aconsejable.

Artículo 17. Cuantía de las Ayudas Económicas Municipales

Las Ayudas Económicas Municipales estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar, atendiendo al baremo interno establecido para ello.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y el número de miembros que la conforman.

Artículo 18. Temporalización

Las Ayudas Económicas Municipales podrán concederse un periodo máximo de ocho meses (cuatro meses, prorrogables a otros cuatro) en los últimos doce meses.

Una vez percibidos los ocho meses de Ayuda Económica Municipal deberán transcurrir, como mínimo y como norma regla general, tres meses para la tramitación de otra, salvo excepciones valoradas por el personal técnico ante necesidad social extrema.

Así mismo, deberán transcurrir como mínimo tres meses desde la percepción del Ingreso Mínimo de Solidaridad para poder solicitar la Ayuda Económica Municipal salvo excepciones valoradas por el personal técnico.

TÍTULO IV. AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Artículo 19. Concepto de Ayudas Económicas de Emergencia

Las Ayudas Económicas de Emergencia son aquellas prestaciones económicas no periódicas destinadas a afrontar gastos específicos de carácter básico, provocados por situaciones excepcionales. Así mismo estas ayudas se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, con el objetivo de prevenir situaciones de exclusión social.

Artículo 20. Objeto de las ayudas

Estas ayudas se concederán para afrontar las siguientes situaciones sobrevenidas:

- a) Pago de un alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad familiar en su domicilio habitual y la misma carezca de recursos propios o familiares suficientes.
- b) Ayudas para medicación esencial, prescritos por el facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el sistema público de salud.
- c) Ayudas para tratamientos especializados , ortopedias, prótesis y lentes correctoras, cuya necesidad esté debidamente acreditada, siempre que no estén incluidas en la cobertura de la red pública sanitaria o social.
- d) Ayudas para gastos de desplazamientos en transporte público para aquéllas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamientos u otros servicios.
- e) Ayudas para equipamiento básico de la vivienda habitual cuando éste sea inexistente en el domicilio o se encuentre muy deteriorado, reparaciones menores de urgente necesidad y limpieza del domicilio en casos extremos, siempre que favorezcan la permanencia del solicitante en su domicilio habitual si así fuera aconsejable.
- f) Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica o acometida de agua en la vivienda habitual.
- g) Ayudas de emergencia de carácter polivalente, puntuales y excepcionales, que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores, valoradas por los/as trabajadores/as sociales como indispensable para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Artículo 21. Cuantía de las Ayudas Económicas de Emergencia

Las Ayudas Económicas de Emergencia estarán definidas y cuantificadas por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar.

Las cuantías hasta llegar al máximo correspondiente (**Anexo V**), vendrá determinado por la valoración técnica del trabajador/a social, la situación de necesidad planteada, la tipología de la unidad familiar y sus circunstancias personales, familiares y sociales.

Artículo 22. Temporalización

Las Ayudas Económicas de Emergencia se concederán por regla general en un pago único, salvo que a nivel técnico se aconseje otro modo.

Sólo se podrá percibir una Ayuda Económica de Emergencia al año salvo excepciones muy justificadas que sean valoradas por el personal técnico.

TITULO V.- GESTION Y PROCEDIMIENTO

Artículo 23. Iniciación del expediente



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

El procedimiento podrá iniciarse de dos maneras:

- a) De oficio, por los Servicios Sociales municipales ante una situación de emergencia por riesgo a la persona o personas, a instancia de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios y / o por el órgano denominado Comisión Técnica.
- b) A instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de las ayudas económicas serán facilitadas por las/os Trabajadoras/es Sociales de la Delegación de Servicios Sociales previa valoración de la situación socio familiar y económica de la unidad familiar y presentadas y tramitadas en los Servicios Sociales municipales, en la zona o UTS correspondiente por el lugar de empadronamiento de la persona solicitante, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial lo establecido en el Artículo 4 de la presente norma, y se precisará documentación referida a todos los miembros de la misma.

Artículo 24. Documentación

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente **documentación actualizada**:

Con carácter general:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- b) Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o

percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social.

f) Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

g) Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

h) Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

Desde la Delegación de Servicios Sociales se recabará de oficio la situación de empadronamiento de los solicitantes en todos los casos, así como los certificados de bienes de éstos en aquéllos casos que se consideren.

Con carácter específico:

a) En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento.

b) En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo.

c) Uno o dos presupuestos diferentes del gasto que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.

d) Prescripción médica emitida preferentemente por facultativo del Servicio Andaluz de Salud en los casos de ayudas para medicación esencial, tratamientos especializados, ortopedia, prótesis y lentes correctoras.

e) Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda

f) Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda.

g) Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.

h) Fotocopia del contrato de alquiler y justificante del pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

i) Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

j) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida.

Artículo 25. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes por parte de la población interesada será de un mes natural desde la fecha en la que el/la profesional del Trabajo Social facilita la solicitud en la entrevista socio-familiar.

Se podrán facilitar solicitudes de ayudas económicas durante todo el año natural, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto.

Artículo 26. Instrucción del expediente

Los/as auxiliares administrativos de la Delegación de Servicios Sociales serán los responsables de registrar de entrada la solicitud de la ayuda cuando ésta se encuentre totalmente completa con toda la documentación que se haya visto conveniente incluir por parte de los/as trabajadores/as sociales que procedieron a su entrega. Sólo en aquellos casos en los que quede demostrado la imposibilidad de presentar un documento en el plazo fijado, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución a la Comisión Técnica.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Los/as trabajadores/as sociales pondrán de manifiesto la necesidad o no de la concesión de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica, su modalidad, cuantía y duración en función de las necesidades del caso y de los ingresos de la unidad familiar. En el caso de las Ayudas Económicas Familiares, cuando además se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los menores, se elaborará además un **Proyecto de Intervención Familiar (Anexo IV)**, que contribuya a superar la situación, sobre la base

del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio y de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo. En este Proyecto se hará constar los compromisos que ha de asumir la familia para acceder a la ayuda y la intervención que se llevará a cabo por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

En los casos en los que el instructor del expediente lo considere oportuno trasladará la propuesta favorable o desfavorable de concesión de la ayuda a la Comisión Técnica que será quién elevará dicha propuesta para su resolución.

De manera excepcional y para los casos de Ayudas Económicas que tengan como objetivo atender a una situación de extrema urgencia y gravedad, el abono de las ayudas económicas se realizará mediante el sistema de anticipo de caja fija.

Artículo 27. Criterios objetivos de concesión.

La propuesta favorable o desfavorable de la ayuda se realizará atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- a) Composición familiar y apoyos sociales con los que cuenta.
- b) Ingresos de la unidad familiar (recursos propios, ayudas institucionales, actividades dentro de la economía sumergida).
- c) Suficiencia para afrontar los gastos en relación con los ingresos.
- d) Situación laboral o de desempleo, así como duración de las mismas.
- e) Necesidad de la ayuda que precisa.
- f) Ayudas concedidas anteriormente.
- g) Viabilidad familiar.

Artículo 28. Comisión Técnica

La Comisión Técnica estará formada por el personal técnico de Servicios Sociales. Formaran parte también de la Comisión el /la Jefe/a de Servicio y será presidida por el/la Concejal/a-Delegado/a del Área de Bienestar Social.

Son funciones de la Comisión:

- Análisis y discusión técnica de los casos que por sus peculiaridades lo requieran.
- El seguimiento y supervisión de las intervenciones que se estén llevando a cabo.
- Establecimiento de los criterios de prioridad para la atención de los casos.
- La concesión o denegación de las ayudas, las condiciones de las mismas en su caso y las obligaciones que debe contraer el/la destinatario /a en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Elaboración de los documentos técnicos que la dinámica de trabajo requiera.
- Velar por la optimización de los recursos.

La Comisión Técnica una vez recibidas las propuestas de concesión o denegación de las



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

ayudas, adoptará alguno de los siguientes acuerdos:

- a) Conceder la ayuda solicitada.
- b) Denegar la ayuda solicitada.
- c) Cuando se considere que la información o datos aportados son insuficientes para resolver adecuadamente, se solicitará la práctica de nuevas pruebas o informes.

Artículo 29. Resolución

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la Ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma. Dicha resolución podrá ser delegada en el/la Concej/a que figure como responsable del área donde se ubique la gestión de los Servicios Sociales.

Artículo 30. Notificación

La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y los compromisos que se determinen en relación a la finalidad para la que se concede la misma.

Artículo 31. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, computándose dicho plazo desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro correspondiente o desde el acuerdo de inicio de oficio por el órgano competente. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud.

Artículo 32. Confidencialidad y seguridad

Durante todo el procedimiento se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los menores y sus familias, sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

TÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 33. Justificación de las Ayudas

Se entiende por justificación la aportación de las facturas originales justificativas de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida o documento justificativo análogo. En el caso de ayudas concedidas en base a un presupuesto previamente aportado, la cuantía a justificar será la que figura en el presupuesto inicial, aún cuando la cuantía de la ayuda concedida fuese menor.

La justificación de la ayuda se realizará ante el/la trabajador/a social de referencia o el/la auxiliar administrativo/a correspondiente, sin perjuicio de la supervisión posterior del técnico competente.

Artículo 34. Plazos para la justificación

Tanto las ayudas de pago único como las periódicas, tendrán un plazo máximo de justificación de un mes natural, a contar desde la percepción de la ayuda en el primer caso o desde la última mensualidad percibida en el segundo de los casos. Será requisito imprescindible la justificación previa, para que se formule propuesta de prórroga. En los casos en los que se considere necesario, la justificación podrá requerirse de manera mensual, previa al abono de la siguiente ayuda. En el caso de que no se lleve a cabo la justificación no se propondrá el abono de la siguiente ayuda.

Artículo 35. Normas comunes relativas a las facturas justificativas.

- a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le sea devuelta la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar sello de la Delegación con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.
- b) Las facturas deberán contener los siguientes datos:
 - Nº de factura.
 - Fecha de emisión comprendida en el período de tiempo establecido según la modalidad de ayuda.
 - Datos de identificación de quien la emite y de quien la solicita (Nombre, NIF-DNI)
 - Descripción de bienes y servicios prestados/adquiridos.
 - Importe.
 - Desglose de IVA y forma de pago.
- c) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:
 - Justificación de gastos de manutención: La justificación de estas ayudas dependerá de lo acordado en el documento de compromisos.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

- Justificación de suministros básicos: Facturas de suministros eléctricos, de agua o gas. En el caso de que se encuentren domiciliados, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente.
- Justificación de gastos farmacéuticos o sanitarios: Facturas de la adquisición o servicio prestado.
- Justificación de material escolar y ropa: Factura de la compra realizada.
- Justificación del acondicionamiento, arreglos menores de vivienda y adquisición de mobiliario: Factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- Justificación de desplazamientos: billetes del transporte público utilizado.

Artículo 36. Seguimiento y Control.

Las funciones de seguimiento y control de las Ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

La Intervención Municipal, ejercerá el Control Financiero de las ayudas otorgadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo para ello recabar de la delegación de servicios sociales con la periodicidad que estime oportuna Informes sobre el cumplimiento de lo establecido en las presentes ordenanzas y legislación aplicable, así como accediendo cuando lo estime a los expedientes tramitados a los efectos de efectuar las comprobaciones oportunas conforme a los procedimientos de auditoría y técnicas de muestreo.

Artículo 37. Causas de revocación.

Procederá la revocación de la Ayuda cuando se hubiera producido una modificación sustancial de las circunstancias que motivaran la concesión de la misma.

TÍTULO VII. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE DE LAS AYUDAS.

Artículo 38. Modificación, suspensión y extinción.

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión, suspenderse cuando se incumpla alguno de los

requisitos y/o compromisos establecidos o extinguirse. La suspensión, modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

Artículo 39. Modificación

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Artículo 40. Suspensión

Las Ayudas podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos para los que fueron concedidas.

Artículo 41. Extinción.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes circunstancias:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y sociofamiliares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.
- i) Fallecimiento del beneficiario; cuando la ayuda se ha concedido a una unidad familiar, el órgano colegiado que ha elevado la propuesta favorable a la ayuda evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la unidad familiar.
- j) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. ACTUALIZACIÓN.

Los valores económicos incluidos en la presente ordenanza, así como la tipología de las ayudas, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos a la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma en todo lo que sea favorable al solicitante.

ANEXO I. UMBRAL ECONÓMICO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
2 miembros	< 70%	2236,54
3 miembros	< 85%	2715,80
4 miembros	< 100%	3195,06
5 miembros	<115%	3674,32
6 miembros	< 130%	4153,58
7 o más miembros	< 145%	4632,84

B) AYUDA ECONÓMICAS MUNICIPALES Y AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	INGRESOS ÚLTIMO SEMESTRE
1 miembro	< 80%	< 2556,00 €
2 miembros	< 100%	< 3195,06 €
3 miembros	< 125%	< 3993,78 €
4 miembros	<150%	< 4792,56 €
5 miembros o más	<175%	< 5591,34 €



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

ANEXO II. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

1. Según la renta de los últimos seis meses

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
2	≤ 738,06 €	> 738,06€ y ≤ 1476,12 €	> 1476,12 € y ≤ 2236,54 €
3	≤ 896,21 €	> 896,21€ y ≤ 1792,43 €	> 1792,43 € y ≤ 2715,80 €
4	≤ 1054,37 €	> 1054,37 € y ≤ 2108,74 €	> 2108,74 € y ≤ 3195,06 €
5	≤ 1212,53 €	> 1212,53 € y ≤ 2425,05 €	> 2425,05 € y ≤ 3674,32 €
6	≤ 1370,68 €	> 1370,68 € y ≤ 2741,36 €	> 2741,36 € y ≤ 4153,58 €
7 ó más	≤ 1528,84 €	> 1528,84 € y ≤ 3057,67 €	> 3057,67 € y ≤ 4632,84 €

2. Según circunstancias familiares

Criterio ≤≤	Puntuación
Familia numerosa	2
Familia monoparental	
Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)	
Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.	
Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a pensión/subsidio/prestación desempleo	1
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	De -2 a 2

ANEXO III. SISTEMA DE BAREMACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES Y AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

1. Según criterio económico

Miembros unidad familiar	Puntuación según porcentaje de la renta máxima semestral de la unidad familiar		
	6	5	4
1	≤ 852,01 €	> 852,01 € y ≤ 1704,02 €	> 1704,02 € y ≤ 2556,50€
2	≤ 1065,02 €	> 1065,02 € y ≤ 2130,04 €	> 2130,04 € y ≤ 3195,06 €
3	≤ 1331,26 €	> 1331,26 € y ≤ 2662,52 €	> 2662,52€ y ≤ 3993,78 €
4	≤ 1597,52 €	> 1597,52 € y ≤ 3195,04€	> 3195,04 € y ≤ 4792,56 €
5 ó más	≤ 1863,78 €	> 1863,78 € y ≤ 3727,56 €	> 3727,56 € y ≤ 5591,34€

2. Ámbito socio-sanitario.

Criterio	Puntuación
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad de un 65% o más	2
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado III o II de Dependencia	
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocida una discapacidad entre un 33% y un 65%	1
Si algún miembro de la unidad familiar tiene reconocido un Grado I de Dependencia	

3. Otras circunstancias sociales

Criterio	Puntuación
La solicitante es víctima de violencia de género	2
Familia monoparental	
Familias con al menos dos hijos a cargo	
Pérdida de la propiedad de la vivienda habitual por la existencia de una orden desahucio/desalojo o bien por la cesión voluntaria a la entidad bancaria (dación en pago)	
Solicitantes mayores de 50 años sin derecho a subsidio/prestación desempleo	1
Desempleo de larga duración de todos los adultos de la unidad familiar	
Número de miembros no capacitados para trabajar superior al número de miembros capacitados	De -2 a 2
Otros valorados y justificados por la Comisión técnica, tanto favorables como desfavorables (Por ejemplo: predisposición al cambio, utilización de los recursos de empleo, condiciones de la vivienda, posesión de bienes que acrediten la existencia de medios para la cobertura de necesidades básicas ...)	



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

ANEXO IV. PROYECTO DE INTERVENCIÓN FAMILIAR

Esta Delegación, sensibilizada y consciente de los problemas sociales de los sectores más desfavorecidos, promueve varias prestaciones económicas destinadas a estos colectivos.

El acceso a las prestaciones económicas viene determinado por el cumplimiento de los requisitos establecidos a tal efecto y la ejecución de las actividades descritas en el compromiso familiar.

COMPROMISO

PRIMERO. La Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se compromete a hacer efectiva a D. / Dña.Ayuda Económica en concepto de..... .

SEGUNDO. Reunidos de una parte D./Dña..... con DNI número..... y de otra parte la Trabajadora Social de la zona..... , D^a.....

NOS COMPROMETEMOS A:

A) Por parte de D./Dña.....

- 1) Destinar las Ayudas para el fin para el cual se conceden.
- 2) Facilitar el acceso al domicilio por parte de los técnicos como parte del seguimiento de la situación sociofamiliar.
- 3) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económica de la unidad familiar.
- 4) Comunicar por escrito o en persona cualquier cambio en las circunstancias económicas y sociofamiliares que supusieron la concesión de la ayuda.
- 5) Aportar la documentación justificativa del cumplimiento de la Ayuda, concretamente _____
- 6) Solicitar aquellas otras prestaciones procedentes de convocatorias de otras Entidades Públicas, siempre que éstas resulten más beneficiosas para el interesado.
- 7) Mostrarse respetuoso en todo momento con el personal de los servicios sociales, entendiéndose por falta de respeto los gritos, amenazas, insultos, acudir en estado de embriaguez o bajo el consumo de alguna sustancia tóxica, etc.
- 8) Iniciar y / o mantener un proceso de búsqueda activa de empleo, tener actualizada la tarjeta de demanda de empleo, acudir a los puntos de orientación laboral (Proyecto SOL, S.A.E., Andalucía Orienta...) y presentar justificante de la asistencia a cada uno de ellos.

- 9) Permitir la coordinación con los profesionales de las diferentes entidades implicadas en el caso.
- 10) Aceptar las indicaciones y criterios establecidos para la concesión de Ayudas Económicas Familiares, estas son:
- 11) Asistir a cuantas citas de seguimiento se establezcan desde los Servicios Sociales.
- 12) Cumplir con la escolarización y asistencia regular a clase de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- 13) Mejorar las condiciones higiénicas de la vivienda y encargarse de su mantenimiento.

B) Por parte de los profesionales del programa:

- 1. Informar y asesorar a la unidad familiar, sobre los recursos existentes en materia de Servicios Sociales o Seguridad Social de los que pueden ser beneficiarios, así como de otras cuestiones planteados por la familia.
- 2. Realizar un seguimiento y evaluación del compromiso establecido a través de visitas y entrevistas entre los miembros de la unidad familiar y el equipo de los Servicios Sociales Comunitarios.

La anulación del compromiso por incumplimiento o ruptura, por parte de algún miembro de la familia, supone automáticamente la suspensión de la concesión de ayudas económicas por parte de esta Delegación.

El compromiso que firman las partes tendrá una duración de meses, por lo que en el mes dese realizará una evaluación del cumplimiento de lo acordado. En función de la valoración que resulte, se planificará la siguiente intervención.

En prueba de conformidad, leído y entendido el texto que configura este documento firman el presente en

Chiclana de la Frontera a de de 2015

La Unidad Familiar

La Trabajadora Social

Fdo:

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

ANEXO V. CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

A) AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Nº de menores	IPREM	CUANTÍA
Familias con un/a menor	50,00%	Hasta 266€ mensuales
Familias con dos menores	57,00%	Hasta 303€ mensuales
Familias con tres menores	62,00%	Hasta 330€ mensuales
Familias con cuatro menores	67,00%	Hasta 357€ mensuales
Familias con cinco o más menores	84,00%	Hasta 447€ mensuales

B) AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES

NÚMERO DE MIEMBROS	IPREM	CUANTÍA
Un miembro	25,00%	Hasta 133,00 €
Dos miembros	30,00%	Hasta 160,00 €
Tres miembros	35,00%	Hasta 186,00 €
Cuatro miembros	40,00%	Hasta 213,00 €
Cinco miembros ó más	55,00%	Hasta 293,00 €

C) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

La cuantía de estas ayudas dependerá del objeto para el que se concedan y siempre según el criterio técnico en función de las necesidades del caso.

El importe máximo viene fijado por la cuantía máxima correspondiente a las Ayudas Económicas Familiares o Municipales (según existan menores o no en la unidad familiar) y según el número de miembros.

ANEXO VI. SOLICITUD

Nº PAGINAS: _____

Nº EXPTE: _____

UTS: _____

La validez de la solicitud es de un mes a partir de: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Primer Apellido _____	Segundo Apellido _____
Nombre _____	N.I.F. _____
Fecha Nacimiento _____	Nacionalidad _____
Estado Civil _____	Dirección _____
Teléfono móvil _____	Teléfono fijo _____

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN

Tipo de Prestación _____
Resolución: _____ Porcentaje _____ Fecha _____
Concepto y cuantía aprobada: _____
Nº de menores en la unidad familiar: _____ Realizada visita domiciliaria: – Si _____ Fecha: _____
Nº de Póliza de Chiclana Natural: _____ –No _____

Firma del solicitante

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante autoriza:

A que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Fraile, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia de una cuenta bancaria a nombre del solicitante.
- Situación Civil:
 - Documentación acreditativa de separación o divorcio. En caso de impago de pensión de manutención, justificante de haber realizado reclamación al respecto o haber iniciado los trámites para ello.
 - En caso de que el solicitante sea el progenitor no custodio, justificante del abono de la pensión de alimentos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia de los menores que no tengan D.N.I.
- Certificado de escolaridad y de asistencia regular a clase, expedido por la Dirección del Centro Educativo de los menores de 16 años.

Datos de vivienda:

- Contrato de alquiler y recibos abonados por este concepto de los últimos seis meses anteriores a la solicitud.
- Justificante de préstamo hipotecario de los últimos seis meses anteriores a la solicitud .
- Documento acreditativo de desahucio.
- Documento acreditativo de Prestaciones de la Delegación de Vivienda.

Otros:

- Documento de aviso de corte de agua ó última factura abonada.
- Documento de aviso de corte de luz ó última factura abonada.
- Presupuesto gasto de farmacia y prescripción médica de la necesidad de tratamiento farmacológico.

DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS

D/Dña. _____ vecino/a
de esta ciudad y domiciliado / a en _____ y con
N.I.F. _____ DECLARA BAJO JURAMENTO, que los ingresos que percibe
son:

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

MES _____ / _____ euros, en concepto de _____

Chiclana de la Fra., a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante autoriza:

A que se realicen las verificaciones y las consultas a ficheros públicos necesarias para acreditar los datos declarados concuerden con los que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Fraile, s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Delegación de Servicios Sociales

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I./Pasaporte/Tarjeta de residencia.
- Justificante de matricula de los estudios que se esté cursando.
- Certificados de Ingresos Económicos referidos a los seis meses anteriores a la solicitud:
 - Fotocopia de las 6 últimas nóminas, en caso de haber trabajado en dicho periodo.
 - Certificado de percepción o no de pensiones del INSS: (Dirección: Hoyo del Membrillo)
 - Certificado de Vida Laboral: (Dirección: Hoyo del Membrillo)
- Declaración de la renta o en su defecto certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio de todos los miembros adultos de la unidad familiar.

Situación Sanitaria:

- Documento que justifique la enfermedad o minusvalía (informes médicos, grado de discapacidad...).
- Prescripción facultativa de la ayuda solicitada.

Situación Laboral:

- Documento del S.A.E. que acredite que es demandante de empleo: (Oficina de Empleo).

Otras circunstancias:

- Documento que acredite la reclusión en centro penitenciario.
- Documento que acredite ingreso en centro de rehabilitación/reinserción.
- Documento que acredite utilización de Recursos de Empleo.

Otros: _____
